

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el TUPA del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 329-2007-EF/10**

Lima, 6 de junio de 2007

Vistos: los Oficios Nºs. 050 y 384-2007(PRE) del Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Supremo Nº 043-2006-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, mediante Sentencia recaída en el Expediente Nº 3741-2004-AA/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2006, el Tribunal Constitucional ha resuelto que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo como condición o requisito previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley Nº 27444 establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, con sujeción a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente Nº 3741-2004-AA/TC);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2006-EF, en lo referido al porcentaje de la tasa o derechos de tramitación establecidos en los procedimientos 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20 y 38, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico:normaslegales@editoraperu.com.pe
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA PRESIDENCIA

Nº de orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. (1)	CALIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA APROBACIÓN AUTOMÁTICA SILENCIO POSITIVO NEGATIVO	INICIO DE TRÁMITE	ÓRGANO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	ÓRGANO QUE RESUELVE LOS TRÁMITES
10	RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA PRESIDENCIA DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR	- Los establecidos en los Artículos 208° y 211° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General. - El recurso debe interponerse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificado el acto recurrido.			30 (2)	Dpto. Trámite Documentario	Presidencia
11	RECURSOS DE APELACION CONTRA LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LAS GERENCIAS CONSECODE	- Los establecidos en los Artículos 209° y 211° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General. - El recurso debe interponerse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificado el acto recurrido.			30 (2)	Dpto. Trámite Documentario	Presidencia
12	RECURSOS DE APELACION DERIVADOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL CONSECUDE.	Solicitud dirigida al Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección por apelar: - Los establecidos en los Artículos 209° y 211° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.					
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO							
17	ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO	Mediante el recurso de revisión se impugnan: a) La resolución que se pronuncia respecto de un recurso de apelación, siempre y cuando éste se desarrolle en una licitación Pública o en un Concurso Público; b) La denegatoria dicta recabada sobre el recurso de apelación, con prescindencia del tipo de proceso de selección; y c) Las resoluciones emitidas por el Titular o la máxima			5(2) Posterior a su expedición. Arts. 178 y 184 del Reglamento	Dpto. Trámite Documentario	Tribunal de Contrataciones Adquisiciones del Estado

Nº de orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. (1)	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	CALIFICACION CON EVALUACIÓN PREVIA	INICIO DE TRAMITE	ÓRGANO QUE APRIEBA EL TRAMITE	ÓRGANO QUE RESUELVE LOS TRÁMITES
	<p>autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, distintas de aquellas que resuelven recursos de apelación.</p> <p>Requisitos de admisibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar dirigido a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. - Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad o su denominación o razón social del impugnante. En caso de actuación mediante representante, se acompañará a además, la documentación que acredite la representación; - En caso de Consorcios el representante común debe interponer el recurso a nombre de ambos consorciantes, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la Promesa de Consorcio; - Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia; - Señalar un domicilio procesal en la ciudad de Lima y número de fax/faxil, si lo tuviesen; - Señalar el número de Registro Único de Contribuyentes. - RUC 							
	<p>DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL</p> <p>Predecir el nombre completo de la Entidad contra la que se interpone el recurso, indicando la dependencia de la Entidad o cargo de la contratación, así como el domicilio donde ésta deberá ser notificada.</p> <p>El pleito, que comprende la determinación clara y concreta de la plenaria descripción de la obra, bien, servicio, proceso de selección, etc.</p> <p>Los fundamentos de hecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los fundamentos de derecho. - Las pruebas instrumentales pertinentes. - La garantía de 0.25% del valor referencial del proceso de selección o del ítem materia de impugnación en procesos de selección según relación de ítems. En ningún caso la garantía será menor al 25% de la UIT vigente. - Firma del impugnante o de su representante - En el caso de Consorcios, deberá firmar su o sus apoderados o representantes comunes designados. - Copias simples del escrito completo y sus recados para la otra parte. - Deberá estar autorizado por abogado colegiado con indicación de su nombre, y número de registro sólo en los casos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas. - Si el recurso contiene dibujos o fórmulas similares, éstos deben contener pedidos independientes del principal. - Si se presentan anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados 							

Nº de orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. (1)	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	CALIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA	INICIO DE TRÁMITE	ÓRGANO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	ÓRGANO QUE RESUELVE LOS TRÁMITES
	<p>y ordenados cronológicamente.</p> <p>-Descripción básica de la obra, de los bienes o servicios convocados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precisar el acto o resolución que se impugna - Precisar de manera clara y concreta el pleito - La redacción será clara y breve, precisando los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el reclamo. - Redactado en formato A4, a doble espacio y escrito por un solo lado de la hoja. <p>- Número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores;</p> <p>- En la parte Superior deberá, se indicará en orden descendente: número de expediente, sumilla del pedido y número del escrito</p> <p>De los recaudos del recurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los casos de formar un Consorcio, deberá adjuntar a la promesa de consorcio, los poderes de los representantes de cada una de las partes consorciadas. - Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento. - Copia del documento oficial de identidad del recurrente o del representante, en su caso, y poder del mismo. - Acompañar documento que acredite el valor referencial, sea de las Bases o el Aviso de Convocatoria. 							
18	APLICACIÓN DE SANCIÓN POR EL TRIBUNAL	<p>a) Solicitud de aplicación de sanción</p> <p>Base Legal: Art. 29º del Reglamento de la Ley N° 26650, publicado el 29.11.2004.</p>			<p>Comunicación dirigida a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado por el Titular del Pliego o por la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según sea el caso o a quien éste delegue las facultades de representación abiertas, en la que deberá consignar lo siguiente:</p> <p>Nombre, domicilio procesal en la ciudad de Lima, RUC, Número de fax y correo electrónico de la Entidad solicitante de la sanción</p> <p>- Descripción clara y precisa de la infracción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre, domicilio procesal en la ciudad de Lima, RUC, número de fax o correo electrónico del proveedor, participante, postor y/o contratista o del experto independiente del Comité Especial, en su caso. Documentos que deberá acompañar a la solicitud. - Informe Técnico Legal de la Entidad sobre la procedencia de la sanción y la responsabilidad respecto a la infracción que se impone al proveedor, participante, postor y/o contratista o del experto independiente del Comité Especial, en su caso. - Antecedentes administrativos completos, foliados y ordenados cronológicamente, con copia para la otra parte. <p>Comunicación dirigida a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en la que deberá consignar lo siguiente:</p> <p>- Nombre, domicilio procesal en la ciudad de Lima RUC, número de fax y correo electrónico propio</p>	<p>No regulado</p> <p>Dpto. Trámite Documentario</p>	<p>Dpto. Trámite Documentario</p>	<p>Tribunal de Contrataciones Adquisiciones del Estado</p>

- b) Presentación de descargos
a solicitud del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Nº de orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. (1)	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	CALIFICACION CON EVALUACIÓN PREVIA	ORGANÓ QUE APRUEBA EL TRAMITE	ORGANÓ QUE RESUELVE LOS TRAMITES
	Base legal: Art. 29º del Reglamento de la Ley Nº 26850, publicado el 29.11.2004.	<p>denominación o razón social del recurrente. En caso de persona jurídica, debe indicarse además los datos generales del representante acompañando el documento oficial de identidad y de la facultad legal bajo la cual ejerce representación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - Consignar los fundamentos claros y precisos de sus des cargos. - En el caso de Consorcios, deberán firmar los representantes de cada una de las partes consorciadas. - Firma de abogado colegiado, con indicación del nombre y número de registro. - Los anexos que se presentan serán identificados y mencionados en el escrito. <p>Documentos que se deberán acompañar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los casos de formar un Consorcio, deberá adjuntar a la promesa de consorcio, los poderes de los representantes de cada una de las partes consorciadas. - Copia del escrito y de los recaudos para la otra parte 					
19	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN	<p>- Esta dirigido a la Presidencia del Tribunal de Contradicciones y Adquisiciones del Estado.</p> <p>Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad o de denominación o razón social del impugnante. En caso de actuación mediante representante, no acreditado en el procedimiento, se acompañará además, la documentación que acredite la representación.</p> <p>- El peñillón, que comprende la determinación clara y concreta de la presión con la debida fundamentación legal;</p> <p>- Firma del impugnante o de su representante;</p> <p>- En el caso de Consorcios, deberá firmar su o sus apoderados o representantes comunes designados;</p> <p>- Domicilio procesal en la ciudad de Lima y correo electrónico propio.</p> <p>- La identificación del expediente de la materia;</p> <p>- Copias simples del escrito completo y sus recaudos para la otra parte:</p> <p>Deberá estar autorizado por abogado colegiado con indicación de su nombre, y número de registro;</p> <p>- Si el recurso contiene anexos o fórmulas similares, estos deben contener pedidos independientes del principal;</p> <p>- Si se presentan anexos, estos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente;</p> <p>- Precisar el acto o resolución que se impugna;</p> <p>- Número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores;</p> <p>- En la parte superior derecha, se indicará en orden descendente: número de expediente, sumilla del pedido y número del escrito; De los recaudos del recurso.</p> <p>- Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento.</p> <p>El recurso deberá consignar lo siguiente:</p>	15(2) Art. 306 del Reglamento de la T.U.O de la Ley No. 26850	Dpto. Trámite Documentario Documentario	Tribunal de Contradicciones Adquisiciones Adujaciones del Estado		
20	RECURSO DE REVISIÓN PROVENIENTES DE LA VIGENCIA		No regulado	Dpto. Trámite Documentario		Tribunal de Contradicciones	

Nº de orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. (1)	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	CALIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA	INICIO DE TRÁMITE	ÓRGANO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	ÓRGANO QUE RESUELVE LOS TRAMITES
	DEL RULCOP REGAC Y RUA Base legal: 2º Disposición Final del TUP de la Ley N° 26850. Publicado el 29.11.2004.	<p>Dirigido a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre, RUC, y N° de documento oficial de identidad o denominación o razón social del recurrente así como el representante legal e indicación de la representación con la que se actúa, así mismo el domicilio procesal en la ciudad de Lima y número de fax/faximil y correo electrónico propio, si lo uiviesen. Nombre completo de la entidad contra la que se interpone el recurso, indicando la dependencia a cargo de la convocatoria, así como el domicilio donde deberá ser notificada. En el caso de Consorcios, deberá firmar su o sus apoderados o representantes comunes designados. Descripción básica de la obra, de los bienes o servicios convocados Precisar el acto o resolución que se impugna Precisar de manera clara y concreta el motivo y fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el reclamo. Si se presenta anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito Si el recurso contiene oficios o formularias similares, éstos deben contener pedidos independientes del principal. Redactado en formato A4, y escrito por un solo lado de la hoja. Número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, cuando corresponda En la parte superior derecha, se indicará en orden descendente: número de expediente, sumilla del pedido y número del escrito Deberá estar autorizado por abogado colegiado, con indicación de su nombre y número de registro El costo de los informes técnicos especializados externos, que requiera el Tribunal, serán asumidos por el solicitante de la diligencia. De los recaudos del recurso: Copia del documento oficial de identidad del recurrente Copia del poder del representante legal Copia del recurso y de los recaudos. Fianza en los casos que corresponda En los casos de formar un Consorcio, deberá adjuntar a la promesa de consorcio, los poderes de los representantes del cada una de las partes consorciadas. 						
38	RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE LA GERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES	<p>1. Los requisitos serán todos los establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>2. Presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificados con el acto recurrido.</p>				30 (2)	Dpto. Trámite Documentario	Gerencia del Registro Nacional de Proveedores